

Diario Oficial AÑO LXXXIII-NUMERO 26628 sábado 17 de enero de 1948

DECRETO NUMERO 19 DE 1948 (ENERO 8)
Por el cual se dictan disposiciones sobre enseñanza secundaria.

El Presidente de la República de Colombia,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que todos los años se han venido presentando numerosas solicitudes de educandos que han cursado asignaturas correspondientes a los pñsumes de segunda enseñanza, normalista o de comercio en Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, y que piden el reconocimiento de ellas para continuar sus estudios en otros colegios aprobados;

2º Que en tales establecimientos los estudios se distinguen por su seriedad, vigilancia reglamentaria, intensidad horario y calidad de los catedráticos.

DECRETA:

Artículo primero. Los colegios oficiales y los aprobados aceptarán las asignaturas cursadas en los Seminarios y en las Casas de Formación de Religiosos, y que correspondan a las asignaturas de os pñsumes oficiales de segunda enseñanza, normalista o de comercio, previa comprobación de haberlas ganado, con el certificado del Rector respectivo.

Parágrafo. Cuando se trate de asignaturas correspondientes al último año de enseñanza secundaria, normalista o de comercio, el Departamento respectivo del Ministerio de Educación aceptará tales asignaturas en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

Artículo segundo. Los colegios determinarán el curso a que deben ingresar los solicitantes, teniendo en cuenta que no quede pendiente más de una materia de cada uno de los cursos anteriores, materias éstas que podrán ser habilitadas por el estudiante en el curso del año escolar de ingreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de enero de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,
Joaquín ESTRADA MONSALVE